

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### 106 MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DEL SUROESTE DE MADRID

##### RÉGIMEN ECONÓMICO

La Junta Plenaria, en sesión celebrada el día 11 de marzo de 2016, adoptó acuerdo de aprobación inicial el expediente de modificación de créditos número 1/2016, del presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por importe total de 110.522,69 euros, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de información pública, tras anuncio publicado en el número 73 del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 28 de marzo de 2016 y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se procede de nuevo a su publicación, tras haberse producido la aprobación definitiva del citado expediente:

##### ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación presupuestaria		Descripción	Euros
Progr.	Económica		
2310	227.99.13	Servicios Sociales. OTROEYP Programa de atención al menor	23.209,76 €
2310	227.99.14	Servicios Sociales. OTROEYP Servicio de Ayuda a domicilio	37.577,71 €
2310	227.99.15	Servicios Sociales. OTROEYP Programa de prevención y promoción social	26.525,46 €
2310	48001	Servicios Sociales. Ayudas económicas por emergencias sociales	23.209,76 €
<b>TOTAL GASTOS</b>			<b>110.522,69 €</b>

##### ALTAS EN CONCEPTO DE INGRESOS

Económica	Descripción	Euros
Concepto		
870.00	Remanente de Tesorería. Para Gastos Generales	110.522,69 €
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>110.522,69 €</b>

Contra la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos los interesados legitimados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualesquiera otros recursos que estimen procedentes. La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado.

En Griñón, a 15 de abril de 2016.—El presidente, José María Porras Agenjo.

(03/14.694/16)

